



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CXIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 10 de agosto de 2022.

No. 096

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Edicto de Emplazamiento.- Amparo No. 545/2021-5A.- Promovido por María Esther Corral Valdez, se emplaza a Manuel Román y otros.

3

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2022.

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2022.

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Rendimientos Generados del Ahorro Solidario del mes de junio de 2022.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2022.

4 - 10

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA

Acuerdo que contiene el Reglamento para el otorgamiento del Premio Estatal de Derechos Humanos.

11 - 15

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 12 de Mazatlán.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones correspondientes al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Mazatlán, Sinaloa.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Mocorito.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2022.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Choix.- Convocatoria a Licitación Pública Nacional No. 001 y Nos. de Licitaciones: JAPCH-FISM-APO-CPN-29-22 y JAPCH-FISM-APO-CPN-30-22.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE AHOME

Municipio de Ahome.- Avances Financieros, relativos al Primer y Segundo Trimestre de 2022.

ACUARIO MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2022.

16 - 28

AVISOS JUDICIALES

29 - 40

AVISOS NOTARIALES

40

AYUNTAMIENTOS

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES y LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, Fracción IV, 110, 111, 125, Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal Número 40 publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa No. 116, de fecha 23 de septiembre de 2016, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, autorizó la creación del Instituto Municipal de la juventud, cuyo objetivo es regular la organización y funcionamiento interno del Instituto Municipal de la Juventud, de conformidad a lo que estatuido en el decreto que lo autoriza y constituya, donde se especifican entre otras cosas, la imperiosa necesidad de instrumentar políticas públicas integrales que den respuesta a las diversas inquietudes de las y los jóvenes del municipio de Mazatlán, para de este manera y de acuerdo a las necesidades de empleo, capacitación, salud, diversidad sexual, educación, cultura en sus aspectos político, económico y social, encuentre oportunidades que fomenten su desarrollo como seres humanos, participen e intervengan en el desarrollo de nuestro Municipio y Estado.
2. De lo anterior, resulta oportuno puntualizar que la Organización de las Naciones Unidas tiene un programa denominado Acción Mundial para los Jóvenes, cuyo objetivo primordial es brindar oportunidades y soluciones más justas para los jóvenes, con equidad y perspectiva de género, progresivas en sus respectivas sociedades, lo que de manera ineludible y urgente, nos obliga a adoptar medidas de atención para los jóvenes, máxime que en ellos se tienen fortalezas de desarrollo propiamente, así como en las capas sociales en que se desenvuelven, en síntesis, la finalidad es mejorar la situación general de los jóvenes en todo el mundo.
3. Por su parte, se observa que en el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud actualmente en vigor, su objetivo es mejorar de manera integral el desarrollo de las y los jóvenes en todos los aspectos de la vida como seres humanos, de tal manera que alcancen a plenitud las posibilidades de sus objetivos con las oportunidades que a través de las políticas públicas que se implementen por este Ayuntamiento en su beneficio, las aprovechen.
4. Que para el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, reviste un interés muy especial el llevar a cabo iniciativas de modificación, adición y reformas a los diversos Reglamentos y Decretos Municipales que vengán a ubicar a Mazatlán, como un Municipio que marcha acorde con los requerimientos que su población requiere.
5. Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81 Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos y Decretos, confiándose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.
6. Con base en lo anterior y, por acuerdo del pleno del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria número 16, celebrada el día 23 de junio del 2022, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la expedición del decreto municipal número 12, que adiciona una fracción XI al artículo 2 y una fracción XLII y un último párrafo al artículo 6 ambos correspondientes al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud, publicado mediante decreto número 40 en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa No. 116, de fecha 23 de septiembre de 2016, por lo que se expide para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL No. 12

ÚNICO. - Se adiciona una fracción XI al artículo 2, una fracción XLII y un último párrafo al artículo 6, ambos correspondientes al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud, publicado mediante decreto número 40 en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa No. 116, de fecha 23 de septiembre de 2016, para quedar como sigue:

E. NO. 10340204

ASU. 10

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 2.- Para efectos de interpretación y aplicación de este Reglamento se entenderá por:

I. a la X. ...

XI. Cabildo Juvenil: El Cabildo Juvenil elegido mediante convocatoria que será expedida por el Instituto cada año en forma sucesiva, elección que se llevará a cabo por la Comisión de Juventud y Deporte y el propio Instituto, debiendo observar el principio de paridad de género.

ARTÍCULO 6.- Para efectos de cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. ... a la XLI. ...

XLII. Para los efectos de cumplir con lo estipulado en la fracción X del artículo 2 de este reglamento, el Instituto Municipal de la Juventud cada año y en forma sucesiva, publicará la convocatoria respectiva para integrar el Cabildo Juvenil, el cual deberá tomar protesta el día 12 de agosto de cada año, fecha en que se conmemora el día internacional de la juventud.

Lo anterior y previo a la toma de protesta del Cabildo Juvenil, la Comisión de Juventud y Deporte presentará Dictamen de los integrantes de dicho Cabildo Juvenil elegidos, el cual se someterá al pleno del Cabildo de este H. Ayuntamiento para su aprobación en su caso.

TRANSITORIO

Artículo Único. - El presente Decreto, empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE


QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATLÁN

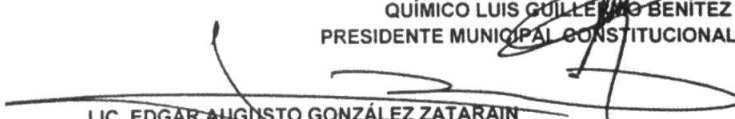

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal al primer día del mes de julio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE


QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATLÁN


LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN